



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 31 de Octubre de 2012 No. 396

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Decreto No. 018 Decreto por el que el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una superficie de 01-00-00.00 hectárea, del predio denominado "El Arenal", de esta ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas".	4
Decreto No. 019 Decreto por el que el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 954.33 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación, a favor de la Secretaría de Educación Federalizada, para destinarlo a la ampliación de las instalaciones del Jardín de Niñas y Niños "Emilio Rabasa Estebanell".	6
Pub. No. 3491-A-2012 Acuerdo por el que se designa Titular de la Notaría Pública número 55 del Estado, con residencia en la ciudad de Ocosingo, Chiapas, y se expide la Patente de Notario Público del Estado, a la licenciada Mónica Mercedes Barragán Solórzano.	10
Pub. No. 3492-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 146 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Carlos Francisco Solís Bermúdez.	12

Pub. No. 3493-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 148 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Roberto Joaquín Montero Pascasio.	14
Pub. No. 3494-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 159 del Estado, con residencia en la ciudad de Tecpatán, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la licenciada Lesdy Cecilia Calvo Chacón.	16
Pub. No. 3495-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 161 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Gustavo Víctor Moscoso Zenteno.	18
Pub. No. 3496-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 162 del Estado, con residencia en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado José María Domínguez Campo.	20
Pub. No. 3497-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 169 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Federico Díaz Rodas. ...	22
Pub. No. 3498-A-2012 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 171 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Mario Carlos Culebro Velasco.	24
Pub. No. 3499-A-2012 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de noviembre del año 2012.	26
Pub. No. 3500-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al propietario, el ciudadano Armando Ordóñez Salinas, relativo a la Averiguación Previa número 396/CAJ4A/2004, que se instruye en contra de quién o quiénes resulten responsables, por el delito de robo de vehículo y los que resulten. (Primera Publicación).	26
Pub. No. 3501-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a quien corresponda propietario(s) y/o agraviado(s), del bien mueble consistente en un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, número de Serie 4K560554, número motor GA16745804S, sin placas de circulación, relativo a la Averiguación Previa número 106/NO25/2012. (Primera Publicación). ...	27

Pub. No. 3502-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos, al propietario, apoderado legal de Hertz, S.A. de C.V. Alquiladora, del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1993, color rojo, número de motor E13623259M, número de Serie 3BAM1336646, con placas de circulación DRE7783 particulares del Estado, relativo a la Averiguación número 453/RVT1/2011. (Primera Publicación).	28
Publicación Municipal:	
Pub. No. 0155-C-2012 Convocatoria a Remate en Primera Almoneda de Bienes Inmuebles embargados con motivo de Diversos Procedimientos Administrativos Instaurados por el Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Primera Publicación).	29
Avisos Judiciales y Generales:	34-54

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 018

Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 018

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0213/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, el licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, con la misma fecha, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una superficie de 01-00-00.00 hectárea, del predio denominado "El Arenal", de ésta Ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas".

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura local, de fecha 16 de octubre de 2012, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

El gobierno del Estado de Chiapas es legítimo propietario del predio suburbano denominado "El Arenal", ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez-Raymundo Enríquez Km. 2.5, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, con superficie de 21-15-06.00 hectáreas, como se acredita con la Escritura Pública número 497, P.E. Volumen número 11, de fecha 17 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Octavio Esponda López, Notario Público número 77 del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 1469, Tomo II, Libro 7 siete, Sección Primera, de fecha 5 de junio de 2005.

La Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas", misma que agrupa a un importante número de masones en el Estado, los cuales a través de los años que la masonería lleva establecida en la entidad, han contribuido en el desarrollo y engrandecimiento de nuestro Estado, toda vez que una de sus principales premisas es el de apoyar a la comunidad para que esta se desarrolle libre de todo prejuicio y fanatismo de cualquier tipo, a través de la enseñanza cívica a la sociedad en general.

Para lograr su objetivo requiere de instalaciones adecuadas, por lo que ha solicitado al Ejecutivo Estatal la donación de un terreno con superficie de 01-00-00.00 hectárea, en donde puedan construir

dichas instalaciones, y en virtud de que la masonería ha sido cuna de hombres libres comprometidos con la sociedad, el Estado y la Nación, teniendo como uno de sus grandes próceres al General Joaquín Miguel Gutiérrez Canales, héroe de nuestra independencia, el Ejecutivo Estatal decidió donar en forma gratuita la superficie de terreno mencionada para los fines indicados.

En relación a lo anterior, el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, solicitó a la Secretaría General de Gobierno, la desincorporación del patrimonio del gobierno del Estado, vía donación, una superficie de 01-00-00.00 hectárea, segregada del predio denominado "El Arenal", a favor de la Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas", por lo que ésta última a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, inició el expediente respectivo.

Para tales efectos, se adjunta el Dictamen en el que la Secretaría de Infraestructura, consideró factible el uso del suelo propuesto de 01-00-00.00 hectárea del predio denominado "El Arenal", antes citado, con base en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 68, en su versión abreviada de fecha 12 de diciembre de 2007.

Analizada la solicitud, se autoriza donar en forma gratuita a la Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas" una fracción de 01-00-00.00 hectárea del predio ya referido, el cual, según plano de la Secretaría de Infraestructura, firmado por su Titular, cuenta con las medidas, colindancias, y cuadro de construcción siguientes:

Al Norte: 175.450 m., con propiedad de gobierno del Estado.

Al Sur: 159.800 m., con propiedad del CONALEP.

Al Oriente: 61.497 m., con Viabilidad Propiedad.

Al Poniente: 60.448 m., con propiedad del C. Juan Esteban Isidro Gutiérrez m., compuesta por dos líneas rectas que van de norte a sur, la primera de 25.921 m., y la segunda de 34.527 m.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	1,851,885.8751	478,445.3359
1	2	S49°01'13.83"W	175.450	2	1,851,770.8167	478,312.8805
2	3	S49°35'19.68"E	25.921	3	1,851,754.0130	478,332.6170
3	4	S39°10'54.93"E	34.527	4	1,851,727.2494	478,354.4308
4	5	N49°01'13.83"E	159.800	5	1,851,832.0445	478,475.0710
5	1	N28°54'56.02"W	61.497	1	1,851,885.8751	478,445.3359
SUPERFICIE = 01-00-00.000 HECTÁREA						

La fracción aludida se encuentra libre de todo gravamen, conforme al certificado de libertad o gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Estado, vía donación, una superficie de 01-00-00.00 hectárea, del predio denominado "El Arenal", de ésta Ciudad, a favor de la Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas".

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmita la propiedad a la Asociación Civil denominada "Gran Logia del Estado de Chiapas".

Artículo Tercero.- La Asociación Civil denominada la "Gran Logia del Estado de Chiapas", contará con un plazo de 5 años para disponer y hacer uso de la superficie otorgada en donación, caso contrario el predio donado se revertirá a favor del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 25 días del mes de octubre de 2012.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Diego Valente Valera Fuentes.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 019

Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 019

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números PM/0062/2012, SM/0007/2012 y SM/0024/2012, de fechas 16 de marzo, 26 de abril y 03 de septiembre, todos del año 2012 y recibidos en oficialía de partes de este Congreso del Estado los días 13, 27 de abril y 27 de septiembre del año en curso, el ingeniero Lindoro Arturo Zúñiga Urbina y el licenciado Jesús Alberto Oropeza Nájera, en ese entonces Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, solicitaron autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **954.83 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Federalizada, para destinarlo a la ampliación de las Instalaciones del Jardín de Niñas y Niños "Emilio Rabasa Estebanell", ubicado en el Fraccionamiento los Tulipanes de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: 1).- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 11,

celebrada con fecha 8 de marzo de 2012, en la que el Cuerpo Edilicio de la administración Municipal próxima pasada, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno; 2).- Copia certificada del Contrato de Donación de fecha 22 de marzo de 2011, debidamente registrado bajo el número 294, Sección Primera, del Libro Dos, con fecha 12 de agosto de 2011, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial; documento por el cual el Ayuntamiento de referencia, acreditó la propiedad a desincorporar; 3).- Copia certificada del plano que identifica el predio a desincorporar; y 4).- Copia certificada del oficio número 028/2011-2012, de fecha 13 de marzo de 2012, por medio del cual las Ciudadanas Bella Luz Flores Trejo, María del Carmen Paniagua Gordillo y Amalia del Carmen Guillén Zúñiga, Directora del Plantel, Presidenta de la Asociación de Padres de Familias y Supervisora de la Zona 035, respectivamente, de esa localidad, solicitaron al referido Ayuntamiento, la donación del terreno materia del presente ordenamiento.

Cabe mencionar que los documentos certificados fueron emitidos por dicho Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio número SM/0024/2012, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 04 de octubre de 2012 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de Ocosingo, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **954.83 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento jurídico mencionado con antelación; terreno que cuenta de acuerdo a lo previsto con el Acta de Cabildo, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 28.47 metros, con calle Privada de los Tulipanes;

Al Sur: 28.57 metros, con Jardín de Niños Emilio Rabasa Estebanell;

Al Oriente: 33.61 metros, con Lote número 2; y,

Al Poniente: 33.35 metros, con calle Laurel Prolongación.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio del Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en Ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante dictamen de fecha 17 de octubre de 2012, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Ayuntamiento Municipal de referencia, para desincorporar del patrimonio municipal, el multicitado predio, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la mencionada donación.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Ocosingo, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 954.83 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Federalizada, para destinarlo a la ampliación de las Instalaciones del Jardín de Niñas y Niños "Emilio Rabasa Estebanell", ubicado en el Fraccionamiento los Tulipanes de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 28.47 metros, con calle Privada de los Tulipanes;

Al Sur: 28.57 metros, con Jardín de Niños Emilio Rabasa Estebanell;

Al Oriente: 33.61 metros, con Lote número 2; y,

Al Poniente: 33.35 metros, con calle Laurel Prolongación.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el Artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación Federalizada, para destinarlo a la ampliación de las Instalaciones del Jardín de Niñas y Niños "Emilio Rabasa Estebanell", debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Ocosingo, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Ocosingo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Ocosingo, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 25 días del mes de octubre del año dos mil doce.- D. P. C. Noé Fernando Castañón Ramírez.- D. S. C. Saín Cruz Trinidad.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 3491-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías,

otorgar, modificar y revocar la Patente de Notaria expedida por el Ejecutivo del Estado, así también se establecen los derechos y obligaciones que les asisten.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, la licenciada Mónica Mercedes Barragán Solórzano, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notaria Pública en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesional, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación de la licenciada Mónica Mercedes Barragán Solórzano, se estima procedente expedir la Patente de Notaria Pública del Estado al antes mencionado profesionalista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Ocosingo, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 55 del Estado, con residencia en la ciudad de Ocosingo, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la licenciada Mónica Mercedes Barragán Solórzano

Primero.- Se designa Notaria Titular de la Notaría Pública número 55 del Estado, con residencia en la ciudad de Ocosingo, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notaria Pública del Estado de Chiapas, a la ciudadana licenciada Mónica Mercedes Barragán Solórzano, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 55 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3492-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Carlos Francisco Solís Bermúdez, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesional, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Carlos Francisco Solís Bermúdez, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesional, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 146 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Carlos Francisco Solís Bermúdez

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 146 del Estado, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Carlos Francisco Solís Bermúdez, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 146 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3493-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Roberto Joaquín Montero Pascacio presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesional, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Roberto Joaquín Montero Pascacio, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del

Estado al antes mencionado profesionalista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas; debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 148 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Roberto Joaquín Montero Pascacio

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 148 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Roberto Joaquín Montero Pascacio, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 148 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3494-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notaría expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, la licenciada Lesdy Cecilia Calvo Chacón; presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notaría en el Estado, anexando documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que se ha analizado, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado la citada profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado, se estima procedente expedir la Patente de Notaría Pública del Estado a la licenciada Lesdy Cecilia Calvo Chacón.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en que se señala que en la ciudad de Tecpatán, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 159 del Estado, con residencia en la ciudad de Tecpatán, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado a la licenciada Lesdy Cecilia Calvo Chacón

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 159 del Estado, con residencia en la ciudad de Tecpatán, Chiapas.

Segundo.- Se expide la patente de Notaría Pública número 159 del Estado, con residencia en la ciudad de Tecpatán, Chiapas a la ciudadana licenciada Lesdy Cecilia Calvo Chacón, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3495-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

En ese orden de ideas, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Gustavo Víctor Moscoso Zenteno, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesional, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Gustavo Víctor Moscoso Zenteno, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesional, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 161 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Gustavo Víctor Moscoso Zenteno

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 161 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Gustavo Víctor Moscoso Zenteno, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 161 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3496-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 10 diez de agosto del año en curso, el licenciado José María Domínguez Campo, presento al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario en el Estado, anexando documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que se ha analizado, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado José María Domínguez Campo.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en que se señala que, en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 162 del Estado, con residencia en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado José María Domínguez Campo

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 162 del Estado, con residencia en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas.

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público número 162 del Estado, con residencia en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas al ciudadano licenciado José María Domínguez Campo, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3497-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Federico Díaz Rodas, presento al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario en el Estado, anexando documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que se ha analizado, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado Federico Díaz Rodas.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en que se señala que, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 169 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Federico Díaz Rodas

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 169 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público número 169 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, al ciudadano licenciado Federico Díaz Rodas, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3498-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Mario Carlos Culebro Velasco, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Mario Carlos Culebro Velasco, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, debido al incremento de la población en los últimos años y por ende a las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 171 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Mario Carlos Culebro Velasco

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 171 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Mario Carlos Culebro Velasco, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 171 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Eugenio Serrano Herrera, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3499-A-2012

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25 de octubre de 2012.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2° de la Ley de Ingresos del Estado para el 2012, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **noviembre** del año 2012.

2.27 Tratándose de los casos de Mora.
1.51 Tratándose de los casos de Plazo.

Publicación No. 3500-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS

EDICTO

AL PROPIETARIO EL CIUDADANO ARMANDO ORDÓÑEZ SALINAS, DEL NÚMERO DE MOTOR ABA483538:

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 06 (seis) de abril del año 2010 (dos mil diez), se decreto el aseguramiento del **NÚMERO DE MOTOR ABA483538**; afécto a la Averiguación Previa número: **396/CAJ4A/2004**, de fecha 22 (veintidós) de abril de 2004 (dos mil cuatro), que se instruye en contra de QUIÉN O QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO Y LOS QUE RESULTEN**, de hechos ocurridos en las Instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículos, la cual se ubica en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA DE LA 3a. NORTE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; por lo que se le apercibe que no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos, o a los TELÉFONOS: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos de la Acta Administrativa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Estado de Chiapas; 2° fracción II, 3° fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1° párrafo primero, 6° fracción I, inciso a) numerales-1, 2,

3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A) y B), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO DOS ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS, LIC. GLADIS DEL CARMEN ALFONSO DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3501-A-2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN EN DELITOS
RELACIONADOS CON SERVIDORES PÚBLICOS

EDICTO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; octubre 16 de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA PROPIETARIO (S) Y/O AGRAVIADO (S).
DONDE SE ENCUENTRE:

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, por acuerdo recaído en las constancias que integra el desglose la **Averiguación Previa número 106/NO25/2012**, con fundamento en los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2° fracción II, 90, 96, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado; con relación al artículo 28, fracción II, de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; 6°, fracción I, inciso a), apartados 2, 4, 7, y 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social, con fecha 16 de octubre de 2012, acordó el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del siguiente bien mueble:

1.- Un Vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, color Blanco, número de Serie 4K560554, número Motor GA16745804S, sin Placas de Circulación.

Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, sito en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, colonia El Bosque, 4° Piso, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del desglose de la Averiguación Previa número 106/NO25/2012, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de

cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

ATENTAMENTE

LIC. DILERY VAQUERIZO RAMÍREZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO SEIS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3502-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

EDICTO

AL PROPIETARIO, APODERADO LEGAL DE HERTZ, S.A. DE C.V. ALQUILADORA, DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1993, COLOR ROJO, NÚMERO DE MOTOR E13623259M, NÚMERO DE SERIE 3BAMB1336646, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRE7783 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de agosto del año 2011 (dos mil once), se decretó el Aseguramiento del Vehículo de la MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1993, COLOR ROJO, NÚMERO DE MOTOR E13623259M, NÚMERO DE SERIE 3BAMB1336646, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRE7783 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS; afecto a la Averiguación Previa número: 453/RVT1/2011, de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2011 (dos mil once), que se instruye en contra de PABLO NAHÍ HERNÁNDEZ CORDERO, por el delito de TRASLADO DE VEHÍCULO ROBADO Y LOS QUE RESULTEN, de hechos ocurridos en las Instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada en el Delito de Robo de Vehículos, la cual se ubica en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA DE LA 3a. NORTE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; por lo que se le apercibe que no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos, o a los TELÉFONOS: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos de la Averiguación Previa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16,

21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Estado de Chiapas; 2º fracción II, 3º fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1º párrafo primero, 6º fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A) y B), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO DOS ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS, LIC. GLADIS DEL CARMEN ALFONSO DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación Municipal:

Publicación No. 0155-C-2012

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS CON MOTIVO DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

El H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a través de la Dirección de Recaudación Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 63 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; artículos 1º, 8º, 20, fracción V, 103, 104, 106, 108, 109 y 112 del Código Fiscal Municipal y 49 fracción I y 50 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de continuar con los procedimientos administrativos de ejecución incoados por concepto de adeudos del impuesto predial, emite convocatoria para rematar los bienes inmuebles todos ubicados en este municipio, cuya ubicación se precisa en la presente convocatoria, audiencia de remate que se llevará a cabo el día **21 de noviembre de 2012**, en las oficinas de esta Dependencia, que se ubica en calle central norte número 171, segundo piso, esquina primera norte, de las 09:00 a las 15:00 horas, según corresponda a cada expediente cuyos datos de identificación se precisan a continuación:

EXPEDIENTE	HORA DE REMATE	NOMBRE	CALLE	COLONIA	CP	VALOR PARA REMATE	IMPORTE DEL ADEUDO
PAE/INF/000041/2012	09:00	AGUILAR MAYORGA ROSARIO	AVENIDA DE LOS CEDROS 417-A MZ 126 LT 9	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	29050	\$ 290,000.00	\$ 340.00
PAE/INF/000837/2012	09:20	ARCHILA CORZO JOSE LUIS	POMONA #255	FRACC. EL CAMPANARIO	29000	\$ 225,000.00	\$ 1,346.00
PAE/INF/001047/2012	09:40	BARRIOS DURAN HIDER ALEJANDRO	ANDADOR COMIT?N 778	CERRO DE GUADALUPE	29045	\$ 250,000.00	\$ 1,509.00
PAE/INF/001120/2012	10:00	BECERRA GUILLEN MARIA DEL CARMEN	POMONA #304	FRACC. EL CAMPANARIO	29000	\$ 390,000.00	\$ 746.00

PAE/INF/000994/2012	10:20	BECERRIL VARGAS GALILEO	AVENIDA DE LOS TREBOLES 437-A- NA MZ 92	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,157.00
PAE/INF/000830/2012	10:40	CABRERA CORDERO OSCAR JESUS Y MARTINEZ LOPEZ ADELA	CALLEJON CERRO HUECO 171	COLONIAL	29098	\$ 300,000.00	\$ 1,721.00
PAE/INF/001023/2012	11:00	CASTAÑON CHANDOQUI MA. DEL CARMEN	AND. LABNA EDIF 1 DEPTO 201 MZ 29	SOLIDARIDAD LA CURUL	29200	\$ 290,000.00	\$ 987.00
PAE/INF/000990/2012	11:20	CASTILLEJOS RODRIGUEZ ESTEL	AVENIDA DE LOS CIRUELOS 402-C MZ 103 LT 1	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 240,000.00	\$ 1,227.00
PAE/INF/000854/2012	11:40	CHANONA VAZQUEZ GUADALUPE	AV PRIMAVERA 108 - MZ 3 LT 22 EDIF NA	EMEJACA	29096	\$ 265,000.00	\$ 263.00
PAE/INF/000013/2012	12:00	CLEMENTE VILLATORO YULIBET Y ABARACA GARCIA OSBALDO	CALLE POPOCATEPETL 268 MZ 21 LT 24	AZTECA	29096	\$ 195,000.00	\$ 855.00
PAE/INF/000839/2012	12:20	CRUZ ALVA ELIZABETH	AVENIDA LAGUNA # 286	FRACC. EL CAMPANARIO	29000	\$ 499,000.00	\$ 516.00
PAE/INF/001108/2012	12:40	CRUZ GANDARA OSCAR ALBERTO	RAMON LOPEZ VELARDE # 223	JARDINES DE BUENA VISTA	29000	\$ 320,000.00	\$ 291.00
PAE/INF/000840/2012	13:00	CRUZ GOMEZ ALEJANDRO	AV. COVINA #360	FRACC. EL CAMPANARIO	29000	\$ 380,000.00	\$ 624.00
PAE/INF/000031/2012	13:20	CRUZ OLIVERA REY DAVID	AV. DEL COPAL 426- MZ 84 LT 15	FRACC. REAL DEL BOSQUE XIV	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,082.00
PAE/INF/000988/2012	13:40	CRUZ RUIZ CARLOS ARTURO	AVENIDA DEL FRESNO 615 - MZ 107 LT 9	FRACC. REAL DEL BOSQUE III	29050	\$ 290,000.00	\$ 711.00
PAE/INF/000028/2012	14:00	CRUZ RUIZ JOSE ALBERTO	AVENIDA DEL FRESNO 437-B - NA MZ 111 LT 19 EDIF NA NIV 00	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,535.00
PAE/INF/000912/2012	14:20	DE LA FUENTE ROJAS EDDY	DT C ED 419 MZ 52 ANDADOR RETABLO	CJ HAB CHAPULTEPEC	29020	\$ 230,000.00	\$ 1,210.00
PAE/INF/000877/2012	14:40	DE LOS SANTOS SANCHEZ IMELDA	DE LAS PALMERAS 205 MZ 132 LT 40 NIV 00	FRACCIONAMIENTO REAL DEL	29050	\$ 200,000.00	\$ 1,082.00
PAE/INF/000023/2012	15:00	DOMINGUEZ GALDAMEZ MARBELLA	AVENIDA DE LOS CIRUELOS 408-A - NA MZ 103 LT 4 EDIF NA NIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 290,000.00	\$ 707.00
PAE/INF/000993/2012	09:00	ESCOBAR ALBORES PEDRO	AVENIDA DE LOS TREBOLES 433-A MZ 92 LT 17	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,165.00
PAE/INF/000878/2012	09:20	ESCOBAR GUTIERREZ ALBERTO	DE LOS VIÑEDOS 239 MZ 130 LT 26	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,747.00
PAE/INF/001090/2012	09:40	ESPINOSA GOMEZ MARIO	DR. HUGO GONZALEZ 537-C - NA MZ 96 LT 18	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 219,000.00	\$ 505.00
PAE/INF/001001/2012	10:00	FARRERA RAMIREZ MARISOL	BLVD. DEL NOGAL 412-C - NA MZ 111 LT 7	REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 235,000.00	\$ 505.00

PAE/INF/000030/2012	10:20	FELIX TOLEDO ALBERTO DE JESUS	AV. DEL COPAL 405-D MZ 86 LT 4	FRACC. REAL DEL BOSQUE XV	29050	\$ 203,000.00	\$ 618.00
PAE/INF/000007/2012	10:40	FLORES DOMINGUEZ MIGUEL	PLAYAS DE CATAZAJA NUM.255 MZ. 2 L. 24	CENTENARIO TUCHTLAN	29000	\$ 300,000.00	\$ 491.00
PAE/INF/000934/2012	11:00	GARCIA VARGAS GERARDO	DT D ED 554 MZ 69 ANDADOR PERGOLA	CJ HAB CHAPULTEPEC	29020	\$ 190,000.00	\$ 1,320.00
PAE/INF/001089/2012	11:20	GORDILLO ZEPEDA VIRGINIA	DE LOS ARANDANOS 522-A - NA MZ 96 LT 11	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 270,000.00	\$ 1,598.00
PAE/INF/000057/2012	11:40	GUILLEN VASQUEZ MARTHA	AV. DE LAS HIGUERAS 415-D MZ 82 LT 9	FRACC. REAL DEL BOSQUE XV	29050	\$ 250,000.00	\$ 699.00
PAE/INF/001143/2012	12:00	GURGUA ARELLANO AMIR	LUIS VELES CHACON # 296	SANTA CRUZ	29000	\$ 270,000.00	\$ 1,426.00
PAE/INF/000885/2012	12:20	GUTIERREZ RAMIREZ MARIA JOSE	AV. DEL TULE 543 -- MZ 113 LT 23 EDIF N	FRACC. REAL DEL BOSQUE IV	29050	\$ 230,000.00	\$ 1,813.00
PAE/INF/0010251/2012	12:40	JIMENEZ VERA MARTIN	BLVD. GONZALEZ GARRIDO 283	BALISARIO DOMINGUEZ	29059	\$ 310,000.00	\$ 719.00
PAE/INF/000039/2012	13:00	LARA GORDILLO MARCO ANTONIO	AV. DE LOS CAFETALES 338-D - MZ 90 LT 21	FRACC. REAL DEL BOSQUE XV	29050	\$ 205,000.00	\$ 962.00
PAE/INF/00016/2012	13:20	LOPEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	LUIS VELEZ CHACON NUM 7 26 MZ34 LT 15	SANTA CRUZ	29019	\$ 300,000.00	\$ 713.00
PAE/INF/001053/2012	13:40	LOPEZ LOPEZ HECTOR	ELTORO 314 MZ 21 LT 4 NIV 00	CAMPANARIO II	29054	\$ 340,000.00	\$ 1,069.00
PAE/INF/0001018/2012	14:00	LOPEZ MENDEZ AURELIO	AVENIDA 10A SUR MZ 15 CS 6	CJ HB SOLIDARIDAD	29020	\$ 275,000.00	\$ 293.00
PAE/INF/000047/2012	14:20	MARTINEZ REYES RAQUEL	CALLE DE LAS CAMELIAS 742-D MZ 73 LT 6	REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 200,000.00	\$ 867.00
PAE/INF/001095/2012	14:40	MARTINEZ TORRES OSCAR ANTONIO	AV. DEL FRESNO 422-A -- MZ 124 LT13	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,215.00
PAE/INF/000863/2012	15:00	MARTINEZ VILLALOBOS ARTURO PONCIANO	PUERTO DE ACAPULCO MZ. 109 LT.5	LAS GRANJAS	29019	\$ 340,000.00	\$ 870.00
PAE/INF/000083/2012	09:00	MAZARIEGOS GOMEZ ABIMAEI MAGDIEL	AV. DE LOS PLATANARES 340-B -- SMZ NA MZ 89 LT 22 EDIF NA NIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE XIV	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,087.00
PAE/INF/000051/2012	09:20	MOLINA LARA GUSTAVO Y ANGELICA MARIA VAZQUEZ LOPEZ	CALLE PUXACCE NUM 26 LT 5 MZ 6	FRACC ZOQUE	29000	\$ 360,000.00	\$ 1,170.00
PAE/INF/000053/2012	09:40	MONTERO CASTILLA CRISANTEMA	AND. ROSA BRILLANTE NUM. 254	EL ROSARIO	29030	\$ 390,000.00	\$ 1,029.00
PAE/INF/000992/2012	10:00	MONTES AGUILAR ADRIANA	DE LOS ARANDANOS 516-D MZ 96 LT 8	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 215,000.00	\$ 1,165.00
PAE/INF/001101/2012	10:20	MORALES GORDILLO LILIANA	AVENIDA DEL ROBLE 303-B -- SMZ NA MZ	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 300,000.00	\$ 841.00

PAE/INF/000989/2012	10:40	MORALES GORDILLO VICTOR MANUEL	AVENIDA DE LOS CIRUELOS 512-C - NA MZ 99	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 220,000.00	\$ 1,136.00
PAE/INF/000044/2012	11:00	MORALES LOPEZ CARMEN	CALLE DE LAS GLADIOLAS 746-B MZ 77 LT 4	REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 250,000.00	\$ 987.00
PAE/INF/000888/2012	11:20	MORALES RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	DE LOS JAZMINES 221 -- MZ 117 LT 12 EDI	FRACC. REAL DEL BOSQUE IV	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,863.00
PAE/INF/000011/2012	11:40	OCAÑA FIGUEROA ISABEL CRISTINA	LOS SAUCES - 715 EQ AV AMAPOLA	FR POTINASPAK	29000	\$ 320,000.00	\$ 1,210.00
PAE/INF/001109/2012	12:00	ONOFRE CAMACHO ARNULFO	RAMON LOPEZ VELARDE 179 ESQ. 10A SUR OTE	JARDINES DE BUENAVISTA	29000	\$ 320,000.00	\$ 636.00
PAE/INF/000869/2012	12:20	PALACIOS AGUILAR RICARDO	AGUILA DEL CAÑON 179-B MZ 42 LT 24 NIV	LAS AGUILAS	29047	\$ 300,000.00	\$ 794.00
PAE/INF/000044/2012	12:40	PEREZ CRUZ BENITO	CALLE DE LAS LILIS 726-A MZ 74 LT 4	REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 280,000.00	\$ 707.00
PAE/INF/000879/2012	13:00	PEREZ SARMIENTO EDVIN RAFAEL	DE LOS OLIVOS 218 MZ 120 LT 10	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,813.00
PAE/INF/001052/2012	13:20	POZO GRAJALES JOSE LUIS	ALTADENA # 312	FRACC. EL CAMPANARIO	29000	\$ 300,000.00	\$ 903.00
PAE/INF/000043/2012	13:40	QUIROZ ZUÑIGA KARLA	CALLE DE LOS AGUACATES 740-A MZ 76 LT 5	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 240,000.00	\$ 10,198.00
PAE/INF/001087/2012	14:00	RODRIGUEZ CRUZ AGUSTIN	AVENIDA DE LOS CEDROS 631 - MZ 104 LT	FRACC. REAL DEL BOSQUE III	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,082.00
PAE/INF/001014/2012	14:20	SANCHEZ CORTAZAR EDUARDO LIBRADO	3ER. RT. MARGARITA DE GORTARI DE S. 179.	FOVISSSTE SIGLO XXI	29200	\$ 380,000.00	\$ 1,314.00
PAE/INF/000017/2012	14:40	SANCHEZ MOLINA CESAR AUGUSTO	ANDADOR ROSA DEL JAPON M-23 C-14 MZ 23 LT 14	UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO	29049	\$ 330,000.00	\$ 1,314.00
PAE/INF/000003/2012	15:00	SANCHEZ OLMEÑO OLGA CRISTINA	AVENIDA 9A ORIENTE SUR MZ 17 CS 10	CJ HB SOLIDARIDAD	29020	\$ 370,000.00	\$ 1,268.00
PAE/INF/000022/2012	09:00	SANCHEZ SANCHEZ ERISSEL	AVENIDA DE LOS CIRUELOS 518-C - MZ 99 LT 9	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	29050	\$ 220,000.00	\$ 1,097.00
PAE/INF/001096/2012	09:20	SANCHEZ TOLEDO SANTIAGO	BLVD. DEL NOGAL 415-B - SMZ NA MZ 124	FRACC. REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 250,000.00	\$ 1,052.00
PAE/INF/00018/2012	09:40	SANTOS LOPEZ CÚTBERTO Y PETRIZ GONZALEZ MARIA ARAIZA	AGUILA DEL CAÑON 180-B PLANTA ALTA MZ 41 LT 16	LAS AGUILAS	29047	\$ 228,000.00	\$ 345.00
PAE/INF/00012/2012	10:00	TACIAS RODRIGUEZ JOSE JULIAN	AV. 18 DE NOVIEMBRE 149	LINDA VISTA SHANKA	29016	\$ 295,000.00	\$ 254.00
PAE/INF/000884/2012	10:20	VAZQUEZ VELASCO GUILLERMINA	AV. DEL TULE 506 - - MZ 112 LT 40 EDIF	FRACC. REAL DEL BOSQUE IV	29050	\$ 290,000.00	\$ 824.00

PAE/INF/000032/2012	10:40	VELAZQUEZ DE LA CRUZ MARIO ALBERTO	AV. DEL COPAL 426-B -- SMZ NA MZ 84 LT 15 EDIF NA NIV 03	FRACC. REAL DEL BOSQUE XIV	29050	\$ 290,000.00	\$ 1,141.00
PAE/INF/000033/2012	11:00	VERA TRUJILLO NIDIA DANHAY	AV. DE LAS MORAS 434-A MZ 82 LT 19	FRACC. REAL DEL BOSQUE I	29050	\$ 270,000.00	\$ 1,082.00
PAE/INF/000997/2012	11:20	ZARATE ARROYO MARTIN	AV. DE LOS TREBOLES 418 - D MZ 94 LT 9	REAL DEL BOSQUE	29050	\$ 235,000.00	\$ 1,172.00
PAE/INF/00008/2012	11:40	ZEBADUA DOMINGUEZ JULIO ENRIQUE	CERRADA DEL ROSAL MZ. 1 CASA 4	LAS FLORES	29000	\$ 360,000.00	\$ 1,218.00

Los bienes se rematan en las condiciones materiales en que actualmente se encuentran. Asimismo, se informa que sobre todos los bienes objeto de remate existe gravamen hipotecario a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien por este medio se le cita a la audiencia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Chiapas en vigor. Los interesados en participar como postores deberán presentar su oferta por escrito en la forma y en los términos establecidos en el artículo 112 del citado Código. La postura legal no podrá ser menor a las dos terceras partes del valor de avalúo que constituye la base de remate y que se señala en la presente convocatoria.

Así lo acuerda y suscribe el C.P. Bulmaro Ramos Lara, Director de Recaudación Tributaria, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracción V y 24 del Código Fiscal Municipal, en relación con el numeral 76, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el día 16 de octubre de 2012. Publíquese en los términos ordenados.

Atentamente

C.P. Bulmaro Ramos Lara, Director.- Rúbrica.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0659-D-2012

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

**EDICTO
87/2006.**

**C. ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR HERNÁN-
DEZ.**
DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 87/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), PROMOVIDO POR **FAUSTINO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y/O FAUSTINO RAMÍREZ**, EN CONTRA DE **ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR HERNÁNDEZ Y OTROS**, SE ACORDÓ QUE: ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS PROCESALES, DE LAS CUALES SE ADVIERTE QUE SE HAN GIRADO OFICIOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS SIN QUE SE HAYA OBTENIDO LA LOCALIZACIÓN DEL DEMANDADO **ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR HERNÁNDEZ**, HA LUGAR A QUE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE 2006 DOS MIL SEIS, SE HAGA MEDIANTE EDICTOS; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA **ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR HERNÁNDEZ**, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE

EDICTOS POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TÉRMINO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, QUE ASÍ MISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA LAS COPIAS DE LA DEMANDA PARA QUE SE IMPONGA DE AUTOS.

TÚRNESE LOS AUTOS A LA ACTUARIA ADSCRITA PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA LISTA DE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

TAPACHULA, CHIAPAS; A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LUISA PALACIOS O'FERRA,
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0660-D-2012

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LAS CASAS**

EDICTO

C. JOSEFA URBINA DE PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Primero del Ramo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de San Cristóbal, se encuentra radicado el expediente número 697/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por **MERCEDES CERDIO SÁNCHEZ**, en contra de **JOSEFA URBINA DE PÉREZ; HUMBERTO PENAGOS CRUZ; LICENCIADO MANUEL CASTELLANOS CASTELLANOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 Y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**; por lo que el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2012 dos mil doce, publicar el presente edicto, con fundamento en la fracción II y el último párrafo del numeral 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena emplazar a Juicio a la demandada **JOSEFA URBINA DE PÉREZ** por medio de Edictos, publicándolos por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en otro periódico de los de mayor circulación también del Estado de Chiapas; para hacer del conocimiento a la demandada **JOSEFA URBINA DE PÉREZ**, que mediante proveído de fecha 6 seis de agosto del año 2012 dos mil doce, se radico en la VÍA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), en su contra, relativo al bien inmueble urbano ubicado en el Camino que conduce a la Sección San Felipe ahora Carretera Internacional, a un costado de la Clínica de Campo del IMSS, con una superficie de 548.76 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias **AL SUR: 18.20 dieciocho**

metros con veinte centímetros, con Carretera Internacional; **AL NORTE: 12.50** doce metros con cincuenta centímetros propiedad de **RAFAEL PASCACIO GAMBOA**; **AL PONIENTE: 32.50** treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con Clínica de Campo y al **ORIENTE: 39.00** treinta y nueve metros con propiedad de **EULOGIO URBINA**, en el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, ordenándose correrle traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de 9 nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación la demanda instaurada, apercibida, que de no hacerlo, se le tendrá por presumiblemente ciertos los hechos propios que dejen de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en caso opuesto las subsecuentes aún las de carácter personal se le realizarán en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia que se dejan a disposición de la parte demandada en la Secretaría del conocimiento las presentes actuaciones para que se instruya de ellas y dé contestación a la demanda.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 3 tres de octubre del año 2012 dos mil doce.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MANUELA DE JESÚS MARTÍNEZ GIRÓN.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0662-D-2012

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE YAJALÓN,
CHIAPAS**

EDICTO

**CC. ELEAZARA PÉREZ PÉREZ Y
EDUARDO TOLENTINO PÉREZ PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de septiembre de 2012, dictado en el expediente número 203/2011, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE ALIMENTOS), promovido por **NICOLÁS TOLENTINO PÉREZ GUTIÉRREZ**, en contra de **ELEAZARA PÉREZ PÉREZ, EDUARDO TOLENTINO PÉREZ PÉREZ** y otros, radicado en este Juzgado Mixto de Primera Instancia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada **ELEAZARA PÉREZ PÉREZ Y EDUARDO TOLENTINO PÉREZ PÉREZ**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación en este Distrito Judicial y en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda planteada en sus contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el numeral 279 del Ordenamiento legal en cita; asimismo deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, estas se les hará por estrados del Juzgado.

Yajalón, Chiapas, septiembre 19 de 2012.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, LIC. MANUEL EFRAÍN LÓPEZ LÓPEZ.-
Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0664-D-2012

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS**

**C. JOSÉ LUIS VIDAL SÁNCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por auto dictado el 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce, en el expediente número 729/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por **ISKRA GEORGINA PINTO ALBORES** en contra de **JOSÉ LUIS VIDAL SÁNCHEZ**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificar y emplazar a la parte demandada **JOSÉ LUIS VIDAL SÁNCHEZ**, mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Entidad, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente a la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá contestada en sentido negativo en términos de los artículos 269 y 279 del Código Adjetivo Civil; asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones aún las personales se le harán y surtirán sus efectos en los estrados de este Juzgado en término del artículo 111 del ordenamiento legal antes citado; queda a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría para que le sea entregada en el momento que lo requiera.

Comitán, Chiapas; a 10 diez de octubre de 2012.

**EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. GABRIEL PASCACIO LÓPEZ.- Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0665-D-2012

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN**

**A LA SUCESIÓN A BIENES DE SAÚL
MORALES ARGUETA O A QUIÉN
LEGALMENTE LA REPRESENTE.**

En el expediente número 390/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **BLANCA ENEIDA COUTIÑO SOLÓRZANO** en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE **SAÚL MORALES ARGUETA Y OTRO**, el Juez del conocimiento, el 03 tres de julio del año 2012 dos mil doce, dictó el auto en que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación del presente proveído por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo y de conformidad con los artículos 158, 268, 269, 270 y 271, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se le da la entrada y curso a la demanda en la vía y forma propuesta. Por conducto de Actuario y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del término de 09 nueve días, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenará que las subsecuentes notificaciones que les resulten aún las de carácter personal se les realizarán por medio de listas de acuerdos que se publican en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace de su conocimiento que las actuaciones deleitado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de las mismas.

Comitán, Chiapas; 12 de septiembre de 2012.

**SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL
GUSTAVO OCAMPO MUÑOA.- Rúbrica.**

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0666-D-2012

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.-
DISTRITO JUDICIAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS**

EDICTO

**GABRIELA PATRICIA ROBLEDO HERNÁNDEZ,
RAÚL VICENTE BARROCO REYES,
TERESA MARGARITA ZEPEDA TORRES, ANA
MARÍA MAZA WINCKELMANN, VÍCTOR
CASTAÑEDA RÍOS, MARIO TOLEDO CISNE-
ROS, BERNARDO ARMANDO ZEPEDA
CHÁVEZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GUTIÉ-
RREZ, GLORIA CISNEROS ALCÁNTARA,
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y
BERNARDINO AGUILAR BOLAÑOS.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 448/2010, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL; PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **MARIANO GÓMEZ RUIZ, MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, PETRONA SÁNCHEZ PÉREZ, JOSÉ CRESENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ISIDRO PÉREZ GÓMEZ, MANUEL PÉREZ SÁNTIZ, DANIEL JOSÉ GÓMEZ HERNÁNDEZ, ROMEO SÁNTIZ PÉREZ, JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN SANTIZ HERNÁNDEZ, PASCUALA MARTINA DE LA CRUZ GÓMEZ, MARIANO PÉREZ SÁNCHEZ, MANUEL LÓPEZ PÉREZ, ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LORENZO PÉREZ PÉREZ, ANTONIO PÉREZ PÉREZ, MARIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIANO PÉ-**

REZ ARIAS, ANTONIO ENRIQUE LÓPEZ PÉREZ, JAVIER GÓMEZ JIMÉNEZ, PEDRO RAMÍREZ AGUILAR, MARTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, IGNACIO JESÚS GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIANO PÉREZ GÓMEZ, MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, PEDRO PÉREZ VÁZQUEZ, JOSÉ DE LA CRUZ GÓMEZ, REYNALDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIANO GÓMEZ LÓPEZ, MANUEL PÉREZ SANTIZ, AUSENCIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARIANO LÓPEZ RUIZ, MANUEL SANTIZ CHUCHUCUN, JUAN DE LA CRUZ GÓMEZ. En contra de GABRIELA PATRICA ROBLEDO HERNÁNDEZ, RAÚL VICENTE BARROCO REYES, TERESA MARGARITA ZEPEDA TORRES, ANA MARÍA MAZA WINCKELMANN, VÍCTOR CASTAÑEDA RÍOS, MARIO TOLEDO CISNEROS, BERNARDO ARMANDO ZEPEDA CHÁVEZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, GLORIA CISNEROS ALCÁNTARA, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y BERNARDINO AGUILAR BOLAÑOS, el Juez del conocimiento con fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce, dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 18 DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Téngase por presentado a **MARIANO GÓMEZ RUIZ**, con su escrito fechado y con razón de recibido el día 12 doce del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce, mediante el cual solicita la publicación de la demanda mediante edictos.- Visto lo anterior y atendiendo al estado procesal de autos, de los que se advierte que se han llenado los extremos para ordenar su petición, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, emplácese a juicio a los demandados en términos del proveído de 01 uno del mes de junio del año 2010 dos mil diez y por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor

circulación en esta Ciudad, ordenando la elaboración y expedición correspondiente, para su debida publicación; emplácese a los demandados **GABRIELA PATRICIA ROBLEDO HERNÁNDEZ, RAÚL VICENTE BARROCO REYES, TERESA MARGARITA ZEPEDA TORRES, ANA MARÍA MAZA WINCKELMANN, VÍCTOR CASTAÑEDA RÍOS, MARIO TOLEDO CISNEROS, BERNARDO ARMANDO ZEPEDA CHÁVEZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, GLORIA CISNEROS ALCÁNTARA, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y BERNARDINO AGUILAR BOLAÑOS**, para que dentro del término de 9 NUEVE días, contesten la demanda.- De conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar, así mismo, prevéngasele para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publicarán diariamente en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 111 del Código Adjetivo Civil; quedando los edictos de referencia a disposición del promovente para que haga las publicaciones.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 09 NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

LICENCIADA ROXANA EMELINA VILLATORO ROBLERO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0667-D-2012

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de junio de 2012.

EDICTO

ATENTAMENTE

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL TUXTLA

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

C. SUSANA GÁLVEZ HERNÁNDEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Tercera y Última Publicación

En el expediente número 253/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAFAEL ÁNGEL MONTES ARAUJO, Apoderado Legal de la Persona Moral denominada "FINPATRIA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", en contra de la C. SUSANA GÁLVEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha 07 siete de junio de 2012 dos mil doce, y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la referida demandada, **SUSANA GÁLVEZ HERNÁNDEZ** sea EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS; que deben publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, mismo que queda a elección del promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, con el apercibimiento que en caso de NO contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por recluso su derecho y decretará su rebeldía en el presente Juicio, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de éste Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.

Publicación No. 0670-D-2012

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 499/1993.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 499/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ALFONSO FARRERA GONZÁLEZ**, en contra de **MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ DE CARLO Y/O TOMÁS FÉLIX CARLO TREJO**, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de: **El Inmueble ubicado en Avenida Central Poniente número 245, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas**; el cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, bajo los datos registrales número 795, Libro Cuatro, Tomo I, Primera Sección, con fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrito también bajo el número 889, Libro Cuarto

Sección Cuarta, de fecha tres de octubre de dos mil ocho; sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en el Diario de Mayor Circulación y Periódico Oficial de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, en los lugares de costumbre y los días en que el Periódico Oficial acostumbre hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos del Juzgado, o una vez por semana pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último Edicto y la Almoneda.

DOY FE.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, expedido por la LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ, Primer Secretaria.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0673-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

VALERIA DÍAZ ORDAZ MORALES, Y ALINE DÍAZ ORDAZ MORALES.

En el expediente civil número 517/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ENRIQUE LEONEL LEÓN GORDILLO**, en contra de **ANTONIA TRINIDAD RAMOS y/o MARÍA ANTONIA TRINIDAD RAMOS**, el Juez

Segundo del Ramo Civil, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo de 2010 dos mil diez, ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de abril de 2010 dos mil diez, por 02 dos veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, las cuales se realizarán en días NATURALES; en el entendido que el término concedido a las partes Demandas para recurrir a la Sentencia definitiva comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones; PUNTOS RESOLUTIVOS que continuación se transcriben: "...**PRIMERO.-** Se ha tramitado legalmente el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ENRIQUE LEONEL LEÓN GORDILLO**, en contra de **ANTONIA TRINIDAD RAMOS y/o MARÍA ANTONIA TRINIDAD RAMOS**; en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de la ACCIÓN REIVINDICATORIA que ejercitó; en tanto que la demandada no justificó las excepciones que hizo valer, en consecuencia,- **SEGUNDO.-** Se declara que **ENRIQUE LEONEL LEÓN GORDILLO**, es la legítimo propietario y tiene pleno dominio sobre el terreno urbano ubicado en 7a. Avenida Sur, entre 4a. y 5a. Oriente (esquinas), de Berriozábal, Chiapas, este Distrito Judicial. Terreno urbano que tiene una extensión superficial de: 2,822.40 dos mil ochocientos veintidós cuarenta, metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 84.00 metros con la 7a. Avenida Sur de por medio.- **AL SUR:** 84.00 metros con el Ejido de Berriozábal.- **AL ORIENTE:** 33.60 treinta y tres metros, sesenta centímetros, con 4a. Calle Oriente de por medio.- **AL PONIENTE.-** 33.60 treinta y tres metros, sesenta centímetros, con 5a. Calle Oriente de por medio.- **TERCERO.-** Se condena a la enjuiciada **ANTONIA TRINIDAD RAMOS y/o MARÍA ANTONIA TRINIDAD RAMOS**, a la entrega y desocupación del inmueble objeto de la reivindicación con sus frutos y accesiones existentes al momento de la entrega, en los términos prescritos por el Código Civil del Estado, concediéndole para tal efecto el término de CINCO DÍAS, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibida que de no

hacero dentro de ese término, se procederá al lanzamiento a su costa.- **CUARTO.-** Se ABSUELVE a la enjuiciada, de las prestaciones reclamadas en los incisos C); D); en términos del considerando IV parte in fine. - **QUINTO.-** Se ha tramitado legalmente en la misma vía; la RECONVENCIÓN que ejerce **ANTONIA TRINIDAD RAMOS y/o MARÍA ANTONIA TRINIDAD RAMOS**, en contra de **ENRIQUE LEONEL LEÓN GORDILLO y otros**; en donde la reconvencionista no demostró los extremos de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que hizo valer; consecuentemente.- **SEXTO.-** Se ABSUELVE al demandante reconvenido de las prestaciones reclamadas.- **SÉPTIMO.-** No se hace especial condena en costas.- **OCTAVO.-** NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE..."

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; OCTUBRE 10 DE 2012.

LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0674-D-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

EDICTO 605/2012

C. ANA LIDIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE

DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 605/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **DANIEL MORGA LÓPEZ**, EN CONTRA DE **ANA LIDIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, ACORDÓ QUE: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONSTANCIAS DE AUTOS SE ADVIERTE QUE SE HAN GIRADO OFICIOS A DIVERSAS DEPENDENCIAS; ASÍ COMO SE HA DESAHOGADO LA TESTIMONIAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE SE HAYA OBTENIDO LA LOCALIZACIÓN DE LA DEMANDADA **ANA LIDIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL OCURSANTE RESPECTO DE QUE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE SE HAGA MEDIANTE EDICTOS; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II Y III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA **ANA LIDIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TÉRMINO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, QUE ASÍ MISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA LAS COPIAS DE LA

DEMANDA PARA QUE SE IMPONGA DE AUTOS. TÚRNESE LOS AUTOS A LA ACTUARIA ADSCRITA PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA LISTA DE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

TAPACHULA, CHIAPAS; A 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LUISA PALACIOS O'FERRA, LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0675-D-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARRANZA

EDICTO

AL PÚBLICO.

En proveído de 10 diez de octubre del año 2012 dos mil doce, en el Expediente Civil número 063/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, en contra de ADELITA VIANNEY PENAGOS LÓPEZ; con fundamento en los artículos 121 fracción II y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó dar amplia publicidad por medio de edictos que deberán publicarse POR DOS VECES CONSECUTIVOS en el Periódico Oficial del Estado, A FIN DE NOTIFICAR EL DESAHOGO DE PRUEBAS, esto con fundamento en el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena abrir el término de 30 treinta días para

desahogar las pruebas ofrecidas por las partes. Se ordena a la Secretaria del conocimiento proceda hacer el cómputo respectivo.

PARTE ACTORA

CONFESIONAL.- A cargo de la demandada **ADELITA VIANNEY PENAGOS LÓPEZ**, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; consecuentemente por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, se ordena citar a la referida absolvente en el domicilio señalado en autos, para que se sirva comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada de las posiciones que sean calificadas de legales, esto con fundamento en el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

TESTIMONIAL.- A cargo de los testigos JUAN CARLOS LÓPEZ MORENO y ULICER GABRIEL PÉREZ RODRÍGUEZ, la cual se desahogará a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, quedando obligado el oferente para presentar a sus testigos propuestos debidamente identificados con credencial oficial, a satisfacción de este Juzgado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el atestado de matrimonio, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, misma que será valorada en definitiva.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En todo lo que favorezca a los intereses del promovente, misma que será valorada en definitiva.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que favorezca a los intereses del promovente, misma que será valorada en definitiva.

SE HACE CONSTAR QUE LA DEMANDADA.- No contestó la demanda y como consecuencia no ofreció prueba alguna que tenga que desahogarse.

Venustiano Carranza, Chiapas; a 10 de octubre de 2012 dos mil doce.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ALBERTO CALVO PEÑA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0676-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

PATRICIA GODÍNEZ WONG. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente 113/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la licenciada NORMA ARACELI LUGO PÉREZ, Apoderada Legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, que ordena el emplazamiento por edictos por haberse agotado todos los medios para localizar su domicilio, en consecuencia de conformidad con el artículo 121 fracción II y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se manda a emplazar por Edictos que se publican por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, en el que la demandada pueda ser emplazada; por medio de edictos, se le notifica, emplaza y se le corre traslado a la demandada

PATRICIA GODÍNEZ WONG, para que dentro de del término de 09 nueve días comparezca ante el despacho del juzgado a dar contestación a la demanda planteada en su contra y oponga excepciones que tuviere para hacer valer, apercibiéndola que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Haciéndole de su conocimiento que la copia de la demandada, para poder dar contestación, queda a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que se le entregue; en la inteligencia que el término de 09 nueve días hábiles concedidos para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación que se hagan en los citados periódicos.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 27 veintisiete de septiembre del año 2012 dos mil doce.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0677-D-2012

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS

C. GUADALUPE DE LA CRUZ. DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 528/2011 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL; PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES en contra de GUADALUPE DE LA CRUZ,

MAURICIO DE LA CRUZ VÁZQUEZ y CIRO DE LA CRUZ VÁZQUEZ, en cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Sentencia Definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2012 dos mil doce, el Juez del conocimiento ordenó notificar por edictos al demandado **GUADALUPE DE LA CRUZ**, dado a que se ignora su domicilio, los puntos resolutive de la sentencia por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad por lo previsto por el artículo 617 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, mismas que literalmente dicen: -**PRIMERO.-** Se ha tramitado el Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES**, por su propio derecho, en contra de **GUADALUPE DE LA CRUZ, MAURICIO DE LA CRUZ VÁZQUEZ Y CIRO DE LA CRUZ VÁZQUEZ**, en donde la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a juicio. -**SEGUNDO.-** Se declara que **GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES**, de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario, del bien inmueble ubicado en Calle Cerrada del Bosque, número Dos, del Barrio de María Auxiliadora en esta Ciudad, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 26.00 veintiséis metros y colinda con propiedades de los señores FRANCISCO MÉNDEZ NÁJERA y HUGO MÉNDEZ CANCINO (Anteriormente con FRANCISCO GONZÁLEZ CRUZ); **AL SUR:** 26.00 veintiséis metros, colinda con propiedad de AMADO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ (Anteriormente con señora MARÍA PÉREZ RUIZ), **AL ORIENTE:** 12.40 metros, colinda con calle Cerrada del Bosque; y, **AL PONIENTE:** 12.40 metros, colinda con propiedad de JUANA MORALES RUIZ (Anteriormente con MANUEL GARCÍA YAÑEZ); por haber prescrito a su favor con todas las exigencias de ley. **TERCERO.-** Tan pronto cause ejecutoria esta resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, para que sirva de título de propiedad al actor y si así lo quisiera,

protocolícese ante el Notario Público que elija la presente resolución, gírese atento oficio al Delegado de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, para que proceda a hacer la cancelación de la inscripción número 187 ciento ochenta y siete, del Libro UNO de fecha 08 ocho de agosto del año de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, que aparece a favor de **GUADALUPE DE LA CRUZ**, respecto al bien inmueble con las medidas y colindancias referidas. **CUARTO.-** En términos del considerando respectivo y advirtiéndose de autos, que **GUADALUPE DE LA CRUZ**, fue emplazado por Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordena notificar al demandado los puntos resolutive de esta Sentencia por edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. **QUINTO.-** No ha lugar a condenar en costas en esta instancia por no encontrarse ninguna de las partes en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - **SEXTO.-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado ALEJANDRO MOLINA UTRILLA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, por ante la licenciada ROXANA EMELINA VILLATORO ROBLERO, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; a 23 VEINTITRÉS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA EMELINA VILLATORO ROBLERO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0678-D-2012

**DESARROLLO ÓPTIMO INTEGRAL DEL CRÉDITO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2012**

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos	17,471.00
IVA acreditable	9,717.00
Anticipo de ISR	14,413.00
Subsidio para el empleo	<u>2,609.00</u>

TOTAL ACTIVO 9,268.00

PASIVO

CIRCULANTE

Acreedores Diversos	-
Impuestos por pagar	<u>-</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	262,998.00
Resultado de Ejercicios Ant.	- 341,849.00
Utilidad del Ejercicio	<u>88,119.00</u> <u>9,268.00</u>
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	<u>9,268.00</u>

Ing. Miguel Ángel Palacios Sánchez, Representante Legal.- C.P. Ricardo Hernán León Trujillo, Ced. Prof. 1855735.- Rúbricas.

**DESARROLLO ÓPTIMO INTEGRAL DEL CRÉDITO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2012**

		557,512.00
MENOS	INGRESOS	
		381,908.00
	COSTOS DE VENTAS	
		175,604.00
	UTILIDAD BRUTA	
MENOS		97,766.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	
		97,113.00
	Gastos Generales	
		653.00
	Gastos Financieros	
		77,838.00
	Utilidad de operación	10,281.00
MÁS:	Otros ingresos	-
MENOS:	PTU	-
	Resultado del ejercicio	<u>88,119.00</u>

Ing. Miguel Ángel Palacios Sánchez, Representante Legal.- C.P. Ricardo Hernán León Trujillo, Ced.
Prof. 1855735.- Rúbricas.

**DESARROLLO ÓPTIMO INTEGRAL DEL CRÉDITO, S.A. DE C.V.
RELACIÓN ANALÍTICA AL 31 DE MAYO DE 2012**

BANCOS 17,471.00
Banorte, S.A. Cta. 05800473414

Ing. Miguel Ángel Palacios Sánchez, Representante Legal.- C.P. Ricardo Hernán León Trujillo, Ced.
Prof. 1855735.- Rúbricas.

Segunda Publicación

Publicación No. 0679-D-2012

EXPEDIENTE NÚMERO 682/2012

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

C. SAMUEL GONZÁLEZ MONTERO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente 682/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA MAGDALUZ GALDÁMEZ MORALES** en contra de **SAMUEL GONZÁLES MONTERO**, por acuerdo del 01 uno de octubre de 2012 dos mil doce en relación al del 05 cinco de junio de 2012 dos mil doce, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, Apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos en lo dispuesto por el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil. En cumplimiento al artículo 278 del Código Civil vigente en el Estado, en proveído del 05 cinco de junio del año 2012 dos mil doce, se dictaron las siguientes medidas:

Con fundamento en los artículos 271 y 278 del Código Civil se decretan las siguientes medidas provisionales.

- I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los Términos y alcances de la acción intentada.
- II.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **MARÍA MAGDALUZ GALDÁMEZ MORALES**, para sí y en representación de la menor **SARY GONZÁLEZ GALDÁMEZ**, se le impone al demandado, el pago mensual de la cantidad de \$531.72 (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que resulta ser el 30% (TREINTA POR CIENTO) de un Salario Mínimo vigente a razón de \$59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Actuario Judicial adscrito en compañía de la parte ACTORA, deberá de requerirse para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes, salarios o cualquier otra percepción que devengue hasta donde baste a cubrir lo decretado, poniéndose en depósito o intervención en los términos de Ley.
- III.- Se previene a los cónyuges para que se abstengan de causar perjuicio a sus respectivos bienes; ahora bien y por cuanto no existen elementos necesarios de los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal, en consecuencia, se deja de ordenar la inscripción de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y en los lugares en que se conozca que tienen bienes.
- V.- Respecto a esta fracción, tal como se encuentran las circunstancias actualmente, se deja bajo guarda y custodia de la parte actora a la menor **SARY GONZÁLEZ GALDÁMEZ**, ello hasta en tanto se resuelva de fondo el presente juicio.

VI.- Para poder tomar en consideración el interés superior de la menor hija procreada en matrimonio y su sano crecimiento, así como desarrollo afectivo y emocional con sus progenitores, en atención a la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Senado de la República el 19 diecinueve de junio de 1990, que entrara en vigor el 21 veintiuno de octubre del mismo año, y con fundamento en el artículo 69 fracción VI del Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado y con fundamento en el artículo 982 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y 61 fracción I y II, 66 fracción I, III y IV, 67, 68 fracción VI, 69 fracción VI, 74 fracción I y IV del Código de atención a la familia y grupos vulnerables por el Estado Libre y Soberano de Chiapas, se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 06 SEIS DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE para la comparecencia de la menor **SARY GONZÁLEZ GALDÁMEZ**, quien deberá de ser presentado por la ACCIONANTE, debidamente identificada ya sea con credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar (en caso de haber prestado servicio militar femenino), trayendo consigo original y copia de su identificación, y en caso que cuenten con alguna la menor aunque no sean de las anteriores dada su minoría de edad, ello para constancia; Dicha probanza se ordena para que se proceda a escuchar a la menor y en tenor a su interés superior se obtenga la opinión de la misma para que la Juzgadora tenga otro medio convicción para resolver a que cónyuge recaerá la guarda y custodia definitiva como consecuencia del presente divorcio y en su caso si es que a petición de parte se hace valer, la convivencia y derecho de visitas con los progenitores durante la substanciación del juicio; APERCIBIDA que de abstenerse de presentar a la multicitada menor se hará acreedora a una multa de \$1,772.40 (UN MIL, SETECIENTOS

SETENTA Y DOS PESOS 40/100 Moneda nacional), que es el resultante de 30 treinta días de Salario Mínimo General Vigente en la Entidad, a razón de \$ 59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 Moneda Nacional) diarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 73 del Ordenamiento Legal en Cita, por desacato a un Mandato Judicial.

Se ordena dar vista a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado de la fecha del comparecencia de la menor antes citada, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.

VIII.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 del Ordenamiento Legal antes invocado.

IX.- Se previene ambos cónyuges, para que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, exhiban el inventario de sus bienes y derechos, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Asimismo si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios.

En tenor a lo antes vertido se tienen por hechas sus manifestaciones del actor referidas en el hecho número 7 siete de la demanda de cuenta, del cual se toma nota para considerarse en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que se admitirán en el momento procesal oportuno.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 quince de octubre de 2012 dos mil doce.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0680-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

En los autos del expediente número 712/2010, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JOEL RODRÍGUEZ MORGÁ, RAYMUNDA MORGÁ VALENTE, MARÍA RODRÍGUEZ MORGÁ, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MORGÁ y JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MORGÁ**, el primero de los mencionados en su carácter de albacea y los últimos mencionados en sus calidades de coherederos de la sucesión a bienes del hoy extinto **HERMINIO RODRÍGUEZ SOLÍS**, en contra de la empresa denominada **ASOCIACIÓN RURAL DE INTERESES COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COSTA VERDE DE CHIAPAS A.R.I.C. DE R.L.**, a través de su Apoderado Legal el licenciado **MARCO ANTONIO CANCINO LASTRA**; el Juez del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce que a la letra dice:

RESUELVE:

Primero.- Ha procedido la vía especial hipotecaria, promovida por **Joel Rodríguez**

Morga, Raymunda Morga Valiente, María Rodríguez Morga, Carlos Alberto Rodríguez Morga y José Antonio Rodríguez Morga, el primero de los mencionados en su carácter de albacea y los últimos en calidad de coherederos de la sucesión a bienes del extinto **Herminio Rodríguez Solís**, en contra de la persona moral denominada **Asociación Rural de Interés Colectivo de Responsabilidad Limitada "Costa Verde de Chiapas, A.R.I.C. de R.L."**, en donde la actora acreditó la procedencia de prescripción de la acción hipotecaria; y la parte demandada no compareció a juicio;

Segundo.- Se declara prescrito la acción hipotecaria que pudo ejercer la persona moral denominada **Asociación Rural de Interés Colectivo de Responsabilidad Limitada "Costa Verde de Chiapas A.R.I.C. de R.L."**, derivada de la Escritura Pública número 7,603 siete mil seiscientos tres, volumen 127 ciento veintisiete; pasada ante la fe del Notario Público número 12 doce del Estado, de 13 trece de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres; que contiene Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte como acreditante, **LA ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COSTA VERDE DE CHIAPAS A.R.I.C. de R.L."**, y de la otra como acreditado **HERMINIO RODRÍGUEZ SOLÍS**.

Tercero.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para que se sirva cancelar la inscripción de la hipoteca inscrita el 11 once de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 175 ciento setenta y cinco, sección segunda.

Cuarto.- Por los motivos expuestos en la parte infine del Considerado IV de la presente resolución, se condena a la parte demandada al pago de costas, concepto que será cuantificado en ejecución de sentencia en vía incidental.

Quinto.- Tomando en consideración que la demandada fue emplazado por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617, en relación al 621, del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de la sentencia, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de este Juzgado; sentencia que podrá ejecutarse pasados tres meses; a partir de la última publicación, a no ser que el actor dé fianza.

Sexto.- Notifíquese y Cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Edmar Ángel Juárez, Juez Segundo del Ramo Civil de éste Distrito Judicial, ante la licenciada Illiana Magally Zambrano Gómez, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 22 veintidós de octubre del año 2012 dos mil doce.

LIC. ILLYANA MAGALLY ZAMBRANO GÓMEZ,
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0681-D-2012

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PALENQUE

EDICTO

AL CIUDADANO NICOLÁS GUZMÁN PÉREZ.
HAGO SABER:

En el Expediente número 85/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ESCOBAR, en contra de NICOLÁS GUZMÁN PÉREZ, de

conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por medio de EDICTOS, debiendo anunciar la radicación del presente juicio al demandado **NICOLÁS GUZMÁN PÉREZ**, en donde se encuentre respecto a la notificación y emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por 3 tres veces dentro de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del Juicio; del bien inmueble con superficie de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:-** 25.00 metros, colinda con propiedad del ingeniero Ranulfo Bolaños Hidalgo, **AL SUR:-** 25.00 metros, colinda con Boulevard Aeropuerto sin número, esquina con calle Belisario Domínguez, de la colonia Pakal-ná de esta ciudad de Palenque, Chiapas, **AL ORIENTE:-** 12.50 metros, colinda con calle Belisario Domínguez, de la colonia Pakal-ná de esta Ciudad, **AL PONIENTE:-** 12.50 metros colinda con propiedad de José Edén Guzmán Cabrera. Para los efectos de dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de 09 nueve días, contados a partir del día siguiente de su publicación, ofrezca pruebas relacionándolas con cada uno de los puntos de hechos de la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término concedido para tales efectos, de conformidad con los artículos 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Palenque, Chiapas, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de los estrados de este Juzgado, de conformidad a los artículos 111 y 615 de la ley Adjetiva Civil; dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 15 quince de febrero de 2011 dos mil once.- DOY FE.

PALENQUE, CHIAPAS; OCTUBRE 23 DE 2012.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN VELASCO MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0682-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA,
CHIAPAS

EDICTO

C. INÉS GARCÍA ORTIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 221/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el licenciado ANTONIO FERMÍN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de **JUAN HILARIO FUENTES**, en contra de **INÉS GARCÍA ORTIZ**; la licenciada MARISELA MARTÍNEZ ESPINOSA, Jueza del Juzgado del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por auto de 22 veintidós de octubre del 2012 dos mil doce, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó EMPLAZAR a la demandada **INÉS GARCÍA ORTIZ** mediante edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de Mayor circulación en esta población y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, a efecto de hacerle saber que **JOSÉ JUAN HILARIO FUENTES**, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL PREVISTO EN LA CAUSAL XVIII DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, por lo que se le concede el término de 9 NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida

que en caso de no hacerlo se le declarará la correspondiente rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en SENTIDO NEGATIVO, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 con relación al 111 del Código procesal de la materia.

Acapetahua, Chiapas; a 24 de octubre del año 2012.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0683-D-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS

EDICTO
29/2012

C. ROSA BARTOLÓN PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 29/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALONSO LÓPEZ GÓMEZ,

EN CONTRA DE ROSA BARTOLÓN PÉREZ, ACORDÓ QUE: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONSTANCIAS DE AUTOS SE ADVIERTE QUE SE HAN GIRADO LOS OFICIOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS SIN QUE SE HAYA OBTENIDO LA LOCALIZACIÓN DE LA DEMANDADA ROSA BARTOLÓN PÉREZ, ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL OCURSANTE RESPECTO DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE SE HAGA MEDIANTE EDICTOS; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II Y IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA ROSA BARTOLÓN PÉREZ, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TÉRMINO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, QUE ASÍ MISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA LAS COPIAS DE LA DEMANDA PARA QUE SE IMPONGA DE AUTOS.

TAPACHULA, CHIAPAS; A 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LUISA PALACIOS O'FERRA, LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0684-D-2012

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS

PUBLICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

En el expediente número 65/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ÓSCAR AURELIO ZEPEDA NÚÑEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA ISABEL GÓMEZ CÁRDENAS, en su carácter de acreditada, en cumplimiento al resolutive décimo de la sentencia definitiva de fecha 11 once de mayo de 2012 dos mil doce, de conformidad con lo establecido por el artículo 617 de la Ley Adjetiva Civil, se ordenó PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS que deberán de publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, los puntos resolutivos de la misma, para quedar como sigue:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por

HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado ÓSCAR AURELIO ZEPEDA NÚÑEZ, en contra de MARÍA ISABEL GÓMEZ CÁRDENAS, en su carácter de acreditada; en donde la parte actora acredita parcialmente los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la demandada se constituyo en rebeldía; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago del adeudo derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su apoderado especial señor JOSÉ ALEJANDRO ROJAS JIMÉNEZ como ACREDITANTE, y la ciudadana MARÍA ISABEL GÓMEZ CÁRDENAS, por su propio derecho como la PARTE ACREDITADA, protocolizado en el primer testimonio de la escritura publica 28,731 veintiocho mil setecientos treinta y uno, volumen 784 setecientos ochenta y cuatro, de 28 veintiocho de noviembre del año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado ÓSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO, Notario Público número 16 dieciséis del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Se condena a la citada demandada, MARÍA ISABEL GÓMEZ CÁRDENAS, en su carácter de acreditada, al pago de la cantidad de \$2'578,911.43 (DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS ONCE PESOS, 43/100, MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido.

CUARTO.- Se condena a la citada demandada al pago de la cantidad de \$106,286.27 (CIENTO SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos al día 30 treinta de septiembre de 2008 dos mil ocho,

tal y como se justifica con el estado de cuenta certificado que se anexa, más los que se sigan generando hasta total solución del adeudo; los que a su vez deberán de cuantificarse en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo.

QUINTO.- De igual manera se condena a la demandada al pago de la cantidad de \$921.29 (NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 29/100, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos al 30 treinta de septiembre de 2008 dos mil ocho, tal y como se justifica con el estado de cuenta certificado que se anexa al presente, más aquellos que se sigan generando, hasta la total solución del juicio, los que a su vez deberán de cuantificarse en ejecución de sentencia, mediante la interposición del incidente respectivo.

SEXTO.- Se ABSUELVE a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas por la actora bajo los incisos E) y F) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, relativos al pago de la cantidad de \$13,044.96 (TRECE MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS, 96/100 MONEDA NACIONAL) y de la cantidad de \$307.53 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por los conceptos de PRIMAS DE SEGURO e INTERESES MORATORIOS DE PRIMAS DE SEGURO, respectivamente por las consideraciones vertidas en el considerando III de este fallo.

SÉPTIMO.- Por las razones señaladas en el considerando III de este fallo, se absuelve a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas en los incisos G) y H) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, consistentes en el pago de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisiones al día 30 treinta de septiembre del año 2008 dos mil ocho, más las que sigan generando; así como la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA

(Impuesto al Valor Agregado) de las comisiones al día 30 treinta de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

OCTAVO.- Por los motivos expuestos en el antepenúltimo párrafo del considerando III, SE ABSUELVE a la demandada al pago de costas.

NOVENO.- Causando ejecutoria la presente resolución, se le concede a la demandada el término de 05 CINCO DÍAS, para que haga pago de las prestaciones a que fue condenada, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, previo avalúo, se procederá al trance y remate de la finca hipotecada y con su producto, se pagará al creador hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutivos de ésta Sentencia por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado. Sentencia que debe ejecutarse pasados 3 tres meses a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a no ser que la parte actora de fianza en atención a lo preceptuado por el artículo 621 del ordenamiento legal antes invocado.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Primero Civil de este Distrito

Judicial, por ante la Primera Secretaria de Acuerdos, licenciada BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 11 de julio 2012.

ATENTAMENTE

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0685-D-2012

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo 48, fracción V de la Ley del Notariado del Estado, comunico la apertura de la Notaría Pública N°. 163, a partir del día jueves 01 de noviembre de 2012, en el domicilio ubicado en 1ra. Avenida Sur entre 2da. Y 3ra. Oriente No. 195, colonia Centro, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30400 y número de teléfono (968) 68 4 27 46.

Atentamente

LIC. FRANCISCO MOISÉS BEDWELL JIMÉNEZ,
Notario Titular de la Notaría Pública No. 163.-
Rúbrica.